



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 384 - 2015 - MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 05 NOV. 2015

Vistos, el Informe N° 1117-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 5027-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 284-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-AAO, la Carta N° 154-2015/CSH y la Carta S/N de fecha 16 de octubre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de octubre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR HUANCVELICA, conformado por los señores JIMMY GUSTAVO GONZALES BARON, WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL y BERNARDO ALANOCA ARAGON, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 021-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 064-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Daniel Hernández, Pampas – Tayacaja – Huancavelica", por el monto de S/. 562 245,64 (Quinientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 64/100 Nuevos Soles), y un plazo para la prestación del servicio de trescientos treinta (330) días calendario, de los cuales trescientos (300) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2014, la Entidad y la empresa VVO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 052-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 019-2014-MINEDU/UE 108 para la contratación de la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Daniel Hernández, Pampas – Tayacaja – Huancavelica", por un monto contractual de S/. 11 283 696,50 (Once Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Seis con 50/100 Nuevos Soles), y un plazo de trescientos (300) días calendario para la ejecución de la Obra;

Que, a través del Asiento N° 02 del Cuaderno de Obra de fecha 23 de diciembre de 2014, el Supervisor anotó que la fecha de inicio del plazo contractual de la ejecución de la Obra es el 24 de diciembre de 2014, de conformidad con lo prescrito en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual fue corroborado mediante el Oficio N° 331-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 06 de enero de 2015;



Que, mediante Oficio N° 3716-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 07 de octubre de 2015, la Entidad, en virtud a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras mediante Informe N° 255-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-AAO, comunicó la disposición de paralizar totalmente la ejecución de la Obra por el plazo de treinta (30) días calendario, o hasta la aprobación por parte de la Entidad, del Adicional de Obra N° 03;

Que, con Asiento N° 334 del Cuaderno de Obra de fecha 07 de octubre de 2015, el Contratista indicó que en la fecha se recibió el Oficio N° 3716-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, por el cual la Entidad dispone la paralización total de la Obra;

Que, a través del Asiento N° 335 del Cuaderno de Obra del 12 de octubre de 2015, el Contratista dejó constancia que la paralización de obra dispuesta por la Entidad mediante el Oficio detallado ut supra, es causal de ampliación de plazo por "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista";

Que, mediante documento de fecha 16 de octubre de 2015, el Contratista solicitó al Supervisor, la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por treinta (30) días calendario por la causal "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", debido a la necesidad de mantener vigente el plazo contractual en tanto la Obra se encuentre paralizada, considerando que la ruta crítica de la programación PERT CPM se ve afectada durante la paralización de la Obra desde el 07 de octubre de 2015, determinándose un atraso en la ejecución de obra;

Que, con Carta N° 154-2015/CSH, recibida por la Entidad el 23 de octubre de 2015, el Supervisor presentó su Informe referido a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por treinta (30) días calendario, presentada por el Contratista por la causal "atrasos y/o paralizaciones, por causas no atribuibles al Contratista", concluyendo que la misma es procedente debido a que la Entidad paralizó la ejecución de la Obra mediante Oficio N° 3716-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 07 de octubre de 2015, por el plazo de treinta (30) días calendario, o hasta la aprobación por parte de la Entidad, del Adicional de Obra N° 03, situación que aún no se ha dado, por lo que, considerando que el plazo contractual de la ejecución de la obra venció el 19 de octubre de 2015, es necesario mantener la vigencia del contrato de ejecución de la Obra, a fin que la Entidad emita su pronunciamiento sobre el expediente técnico del Adicional de Obra N° 03;

Que, a través del Informe N° 284-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-AAO del 28 de octubre de 2015, que cuenta con la conformidad del Jefe del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de obra concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05, presentada por el Contratista por la causal "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", debe ser declarada procedente por lo siguiente: i) la paralización de la Obra dispuesta por la Entidad ha modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, determinando que las partidas contractuales que se han visto afectadas son: la cobertura, carpintería de madera, carpintería metálica, cerrajería, vidrios y cristales, pinturas, limpieza y jardines, ii) el plazo adicional solicitado resulta necesario para la culminación de la Obra, iii) la paralización de obra se dispuso con la finalidad de disminuir el monto de los mayores gastos generales que se generarían por ampliación de plazo a otorgar por el tiempo de paralización o atrasos durante el trámite de aprobación del adicional de obra y iv) el Contratista ha cumplido con el procedimiento administrativo dispuesto en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 384 - 2015 - MINEDU / VMGI - PRONIED

Lima, 05 NOV. 2015

Que, mediante Memorandum N° 5027-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 28 de octubre de 2015, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras expresa su conformidad con lo opinado por el Coordinador de Obra de la Unidad a su cargo, por lo que solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el informe legal y la resolución respectiva;

Que, a través del Informe N° 1117-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 05 de noviembre de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, en consideración a lo informado por el Supervisor y Coordinador de Obra, y en aplicación del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 200° y 201° de su Reglamento, recomendó declarar procedente la solicitud Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por treinta (30) días calendario, presentada por el Contratista por la causal 1 del artículo 200° del Reglamento: "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", debido a que con la paralización de la Obra, dispuesta por la Entidad mediante Oficio N° 3716-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 07 de octubre de 2015, se afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, siendo que el hecho no es atribuible al Contratista y el plazo adicional solicitado es necesario para mantener el plazo vigente del contrato para el pronunciamiento de la Entidad, respecto el acotado adicional de obra;

Que, el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual";

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del Contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.";

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo



establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. (...);

Que, en el presente caso, corresponde declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por treinta (30) días calendario presentada por el Contratista, toda vez que su solicitud reúne los requisitos de procedencia estipulados en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículo 200° y 201° de su Reglamento, al acreditarse la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente con la paralización de la obra dispuesta por la Entidad mediante Oficio N° 3716-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1117-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 5027-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 284-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-AAO, la Carta N° 154-2015/CSH y la Carta S/N de fecha 16 de octubre de 2015;


De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU, la Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por treinta (30) días calendario, presentada por la empresa VVO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ., encargada de la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Daniel Hernández, Pampas – Tayacaja – Huancavelica", en virtud del Contrato N° 052-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 019-2014-MINEDU/UE 108, postergando la fecha de término del plazo contractual de la ejecución de obra del 19 de octubre de 2015 al 18 de noviembre de 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa VVO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
Director Ejecutivo (
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED